



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-05628534-GDEBA-DGAMAMGP - BLINCER S.R.L. Levantamiento

VISTO el expediente EX-2023-05628534-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 1074/18, N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 270/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B00165596/7/8 de esta Autoridad Ambiental, de fecha 14 de febrero de 2023, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la firma BLINCER S.R.L. (CUIT 30-68575878-0), sito en calle C 127 Ombú N° 1444, de la localidad de Bernardo Monteagudo, partido de Gral. San Martín, cuyo rubro es fabricación de herrajes, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial sobre el pulmón acumulador de aire vertical marca SILCAB, con identificación interna N° 46, N° de serie 05525, todo en ello en uso de las facultades conferidas acorde al artículo 20 inciso II del Anexo 1 del Decreto N° 531/2019, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2023-270-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 27 de febrero de 2023, obrante en el orden N° 31;

Que mediante IF-2023-33349780-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 34-intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...) *se considera pueda darse curso al trámite de levantamiento de la clausura parcial que recae sobre la firma BLINCER S.R.L., de rubro Fabricación de Herrajes (Fabricación de dispositivos antipánico), sito en C 127 Ombú N°1444 de la localidad de Bernardo Monteagudo, partido de General San Martín. dado que mediante EX 2023-27552802-GDEBA-DGAMAMGP se presentaron los ensayos de los artefactos a presión, los cuales fueron efectuados el día 11/05/23 por el Ing. MASSIMINO OSCAR DOMINGO ANTONIO, inscripto en el registro de profesionales con incumbencias en aparatos sometidos a presión con el N° 507 y donde dicho profesional actuante no efectuó observación alguna*

para la aprobación del funcionamiento de los artefactos, concluyendo que pueden funcionar hasta el día 11/05/24, fecha en la cual se vencen los ensayos (...)”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2023-270-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 27 de febrero de 2023, sobre el establecimiento de la firma BLINCER S.R.L. (CUIT 30-68575878-0), sito en calle C 127 Ombú N° 1444, de la localidad de Bernardo Monteagudo, partido de Gral. San Martín, cuyo rubro es fabricación de herrajes, medida que recayó sobre el pulmón acumulador de aire vertical marca SILCAB, con identificación interna N° 46, N° de serie 05525, todo en ello en uso de las facultades conferidas acorde al artículo 20 inciso II del Anexo 1 del Decreto N° 531/2019, reglamentario de la Ley N° 11.459.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma que deberá acreditar en el plazo de veinte (20) días: 1- La colocación de las válvulas de seguridad a resorte, del equipo humotubular n° 5909. 2- La gestión y acondicionamiento del sector de residuos especiales. 3- La presentación de un informe a la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos, Área Generadores de Residuos Especiales, de la gestión de los efluentes líquidos agotados del proceso de desengrasado de piezas, enviados al horno de quemado.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

